



BUENOS AIRES

RESOLUCION 701/2020 MINISTERIO DE SALUD

Centro de Aislamiento COVID-19 (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte.

Del: 23/05/2020; Boletín Oficial: 29/05/2020

VISTO la Ley N° 15165, los Decretos N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX- 2020-08877925-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un “Centro de Aislamiento COVID- 19” (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año;

Que por el apartado 14 del artículo 2° del referido Decreto, se facultó al Ministerio de Salud de la Nación, como Autoridad de Aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a “Autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas”;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, “Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”;

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 3, manifestando que: “...este Ministerio, en coordinación con las autoridades nacionales, inició un plan de acción para garantizar una amplia cobertura

sanitaria a los afectados por la pandemia. Dada la emergencia sanitaria, resulta de suma importancia utilizar, con carácter excepcional y de emergencia, determinadas instalaciones del PARQUE TECNÓPOLIS, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, teniendo en cuenta que el mismo se emplaza en una zona de acceso estratégico y ampliamente poblada de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López lindante con el partido de General San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, y en un predio perteneciente al ESTADO NACIONAL, resultando conveniente utilizar el Estadio cubierto del PARQUE TECNÓPOLIS, como también determinados espacios adyacentes a éste, a fin de proceder a la instalación y funcionamiento de un “Centro de Aislamiento COVID-19” (CENTRO COVID- 19)...”, prestando su conformidad;

Que el objeto del presente convenio consiste en instalar y operar un “Centro de Aislamiento COVID-19” (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE sito en Juan Bautista de La Salle 4341 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el PARQUE TECNÓPOLIS otorga a este Ministerio el uso precario, temporario y gratuito de los Espacios Cedidos los cuales se encuentran identificados en la cláusula primera y se compromete a entregar el “MICROESTADIO” ubicado dentro del Sector “F” de los Espacios Cedidos, para la instalación y operación del Centro- COVID 2019;

Que asimismo, mediante la cláusula tercera, este Ministerio asume el compromiso de proveer la infraestructura complementaria, servicios, insumos y personal necesario para atender la operación del Centro COVID-19 y a los efectos de coordinar la administración del lugar y su funcionamiento, designará un Director Ejecutivo del Centro COVID-19, quien aprobará los protocolos que resulten necesarios para su operación;

Que por la cláusula cuarta, la Cruz Roja Argentina (CRA) asume el compromiso de colaborar en las actividades de apoyo y logísticas necesarias para la operación del Centro COVID-19, bajo la dirección operativa de su Director General;

Que por la cláusula quinta el Ministerio de Seguridad de la Nación asume el compromiso de proveer la seguridad perimetral del Centro COVID-19, la coordinación y operación de la zona de desinfección y proceder con el monitoreo por circuito cerrado de cámaras de la seguridad interna;

Que mediante la cláusula octava se establece que el presente convenio tendrá vigencia hasta que se supere la atención en la República Argentina de la pandemia COVID-19;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 2º y 20 de la Ley N° 15.165 y 2º del Decreto N° 132/20,

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL DECRETO 272/17

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar el convenio suscripto por este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un “Centro de Aislamiento COVID-19” (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, contenido en el documento N° CONVE-

2020-09588670-GDEBA- DPTDYPMSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito nacional por el Decreto N° 260/20 y en la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

Art. 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

